



2.6.1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS 2023.- Expte. 2023/324

Visto Dictamen de la CI de Deportes y Recursos Humanos 10/05/2023

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El ayuntamiento de Capellades promueve el deporte y establece acciones de apoyo en diferentes ámbitos que tienen como objetivo que el mayor número de ciudadanos de la villa haga una práctica deportiva de forma continuada.

El ayuntamiento fomenta y promociona la práctica deportiva y de carácter federado y no federado, entendiéndose que la práctica deportiva beneficia el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, mejorando la salud, la calidad de vida y el desarrollo personal y social.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de febrero de 2021 aprobó las Bases reguladoras de las subvenciones para las entidades deportivas. Estas bases están expuestas en la sede electrónica del ayuntamiento de Capellades:

<https://www.capellades.cat/ajuntament/transparencia>

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/arias de la presente subvención:

Las entidades deportivas que tengan equipos de base o escuela deportiva o que desarrollen su actividad a nivel individual.

Las entidades sin escuela que tengan algún equipo o deportista individual que participe en categorías de alto nivel deportivo.

En cualquier caso, los beneficiarios tendrán que acreditar, su inscripción en el registro público correspondiente, su constitución con sede en el municipio de Capellades y que reúnen los requisitos y condiciones de la convocatoria.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Consignación presupuestaria 3410 48000 22023000171 por importe de 15.000 € a la aplicación del presupuesto para el año 2023.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá presentarse en el plazo que se establece en la presente convocatoria, entre los días 31 de mayo y 28 de junio, ambos incluidos, de 2023. Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán en el registro general de la corporación.

El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Capellades <https://seu.capellades.cat/>.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document

Codi Segur de Validació 964c7ea14a92458a9b54c02aaff230dc001 Data document: 31/05/2023

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se tendrá que presentar, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y, en concreto, utilizando la aplicación e-tram. No se tendrá en cuenta la documentación que no esté acompañada de la correspondiente solicitud y formulario.

En los puntos 6 y 7 del documento bases reguladoras de la convocatoria se establece el procedimiento de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva.

VALORACIÓN E INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los criterios de valoración quedan establecidos en la cláusula novena del documento de bases.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos/as de las siguientes concejalías:

- Concejalía de deportes, que actuará como vocal.
- Concejalía de de juventud, que actuará como vocal.
- Concejalía de servicios personales, que actuará como presidente.
- Concejalía de acción social (infancia), que actuará como vocal, -Concejalía de cultura, que actuará como secretario.

El instructor, elaborará el informe técnico sobre la evaluación de las solicitudes presentadas y formulará a la Junta de gobierno local la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La resolución se realizará en un solo acto administrativo que determinará el otorgamiento de las subvenciones en favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan una mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración fijados. En el mismo acuerdo también se resolverán, en su caso, las denegaciones, desistimiento si/o renunciaciones que se hayan producido durante el procedimiento de concesión.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará mediante la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberá incluirse , bajo responsabilidad

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	964c7ea14a92458a9b54c02aaff230dc001	Data document: 31/05/2023
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	





del declarante, los justificantes del gasto de trámite oficial y justificante de pago del gasto original o compulsado, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada uno de los gastos realizados. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y los correspondientes justificantes de pago de estas facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La documentación acreditativa para la justificación de la subvención deberá presentarse en el registro general del ayuntamiento antes del día 10 de diciembre del año 2023.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas. Ejercicio 2023, de acuerdo con las bases aprobadas en el pleno del día 24 de febrero de 2021 y publicadas en el BOPB de fecha 3 de marzo de 2021.

Segundo.- Para poder optar a la subvención, la solicitud deberá presentarse entre los días 31 de mayo y 28 de junio, ambos incluidos, de 2023 en el registro de entrada del ayuntamiento de Capellades.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la intervención y la tesorería del ayuntamiento.

Pasado a votación queda aprobado por la unanimidad de los/las trece concejales/as asistentes al Pleno, de los/las trece que componen esta corporación.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	964c7ea14a92458a9b54c02aaff230dc001	Data document: 31/05/2023
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

